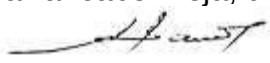




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00556-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A. a través de apoderado judicial, contra EDWIN ARTURO PATIÑO MENDOZA y ROSA MARIA GUEVARA VARGAS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda se advierte que la parte actora no informó la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado EDWIN ARTURO PATIÑO MENDOZA.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. MÓNICA FONSECA GARCÍA, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.